

LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
CURADURIA URBANA 2
BARRANQUILLA

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 27

LA SUSCRITA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONCEDIDAS POR EL DECRETO 1469 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

1. Que en este Despacho se radicó la solicitud de licencia urbanística con las características que a continuación se transcriben:
RADICACIÓN N° :
TITULAR DE LA SOLICITUD :
CLASE DE LICENCIA :
MODALIDAD LICENCIA :
USO :
DIRECCIÓN DEL PREDIO :
2. Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del expediente proyecto referenciado, arrojó el siguiente resultado:

REVISION JURIDICA:

- En la Esc Pública de fecha Sept 10/1979 se registra la construcción de una casa, registrada en la anotación # 4 del certificado de tradición.

ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL SOLICITANTE

- Cumple con las condiciones establecidas en el Art. 19 del Decreto Nal. 1469 de 2010

PROCESO DE CITACION A VECINOS

- Cumple el procedimiento establecido en el Art. 29 y 30 del Dec. Nal. 1469 de 2010
- No se han presentado alegatos dentro del proceso de estudio y trámite de la solicitud

VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS

- Certif. de Tradición y Libertad: Cumple con las condiciones establecidas en el Art. 21 del Decreto Nal. 1469 de 2010
- Documento Pago Imp. Predial: Cumple con las condiciones establecidas en el Art. 21 del Decreto Nal. 1469 de 2010

REVISION TECNICA, ARQUITECTONICA Y URBANISTICA:

ANALISIS DEL PROYECTO

- El proyecto cumple con todos los requerimientos arquitectónicos

REVISION ESTRUCTURAL:

- Estudio de Suelos No cumple NSR 10: Falta registro fotografico, profundidad de desplante no cumple, demostrar experiencia en estudios geotécnicos
- Memorias de Cálculo No cumple NSR 10: el programa no va a la Norma Vigente

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 27

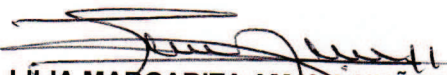
- Planos No cumple NSR 10: no coinciden con las memorias, revisar cortante en las columnas, revisar seccion de las vigasy viguetas, detalle de zapata inconcluso, no especifica espesor de torta

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 32 del Decreto Nacional 1469 de 2010, efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se le informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en esta acta de observaciones y correcciones dentro de los términos aquí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, en concordancia con el artículo 34 Parágrafo 1 del Decreto 1469 de 2010.

Se expide la presente acta a los siete (07) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014).



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
CURADORA URBANA N° 2
DISTRITO DE BARRANQUILLA

Proyectó: ERNESTO

Vo. Bo.

Copia: Archivo

